ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2022-MDB

Barranco, 24 de febrero de 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Barranco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 116-2022-SGACP-GAF-MDB emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 001-2022-SJMR-SGACP-GAF-MDB emitido por el especialista en patrimonio, el Informe N° 009-2022-GAF-MDB emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 048-2022-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 056-2022-GM-MDB emitido por la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 004-2022-MDB-COAJyEAP emitido por la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y Economía, Administración y Planeamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, ello en concordancia con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 7) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son bienes de la municipalidad los legados o donaciones que se instituyan a su favor;

Que, además el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan; asimismo su artículo 8°, literal f), prescribe que los gobiernos locales y sus empresas son entidades que forman parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen de bienes estatales. En esa misma línea normativa el artículo 9°, tercer párrafo, menciona que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 y La Ley N° 29151 así como a su Reglamento, en lo que fuera aplicable;

Que, por medio del Informe del visto, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial remite el Informe Técnico N° 001-2022-SJMR-SGACP-GAF-MDB en el cual el especialista en Patrimonio propone la transferencia en calidad de donación RAEE de ciento once (111) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE: ciento un (101) bienes dados de baja con Resolución Gerencial N° 067-2021-GAF-MDB y diez (10) bienes muebles sobrantes en calidad de RAEE, a favor del sistema colectivo de manejo RAEE "ELECTRO – RAEE PERÚ S.A.C.";

Que, con el Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica cumple con emitir opinión favorable a la donación de los ciento once (111) bienes muebles en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a favor de la empresa ELECTRO – RAEE PERÚ S.A.C.;

Que, mediante dictamen del visto, la Comisión Conjunta de regidores de Asuntos Jurídicos y Economía, Administración y Planeamiento, recomienda la aprobación de la donación de los ciento once (111) bienes muebles en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a favor de la empresa ELECTRO – RAEE PERÚ S.A.C.;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por ***UNANIMIDAD*** *el siguiente:*

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2022-MDB

Barranco, 24 de febrero de 2022

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA DONACIÓN de un total de ciento once (111) bienes muebles en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a favor de la empresa ELECTRO – RAEE PERÚ S.A.C.;, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO V°B° Carla De La Rosa Alcantara GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
ABOG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
ALCALDE